

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2010/018

Ginebra, 16 de julio de 2010

ASUNTO:

Apéndice III

1. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo XVI de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, los gobiernos de los Estados que figuran a continuación han solicitado a la Secretaría que incluya las siguientes especies en el Apéndice III:

Bolivia

F A U N A

LEPIDOPTERA

Nymphalidae

Agrias amydon boliviensis
Morpho godartii lachaumei
Prepona praeneste buckleyana

F L O R A

MELIACEAE

Cedrela fissilis #5
Cedrela lilloi #5
Cedrela odorata #5

Federación
de Rusia

F L O R A

PINACEAE

Pinus koraiensis #5

Seychelles

F L O R A

PALMAE

Lodoicea maldivica #13

#5 significa que las únicas partes y derivados incluidas son las trozas, la madera aserrada y las láminas de chapa de madera.

#13 significa que la única parte incluida es la copra ("kernel") y cualquier derivado de ella.

2. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo XVI de la Convención, la inclusión de estas especies en el Apéndice III entrará en vigor 90 días después de la fecha de envío esta notificación, a saber, el 14 de octubre de 2010.
3. Anteriormente a esa fecha, una edición revisada de los Apéndices de la CITES se publicará en el sitio web de la CITES.